

SANTA ROSA, 15/02/2023

**VISTO:**

El Expediente N° 15417/18 caratulado “CONTADURIA GENERAL - S/LEY 3105 DETERMINACIÓN ÍNDICES DE COMBUSTIBLES”; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 3105 y el Decreto N° 3791/18 deben elaborarse los índices que deberán ser utilizados para la redeterminación de los precios en las contrataciones de pago periódico correspondientes a la adquisición de combustibles líquidos;

Que el Departamento de Organización y Método ha procedido a aplicar los procedimientos establecidos por el Decreto 3791/18 y la Resolución 392/18 de esta Contaduría General para la determinación de esos índices;

Que es necesario el dictado del presente acto a los fines de darle vigencia a los índices y precios promedios obtenidos;

**POR ELLO:**

**EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar los índices y precios promedios de referencia que a continuación se indican para ser utilizados en las redeterminaciones de precios del valor de los distintos tipos de combustibles para el período 16/02/2023 al 22/02/2023, inclusive:

- ÍNDICE DE PRECIO DE REFERENCIA DEL VALOR DEL COMBUSTIBLE LÍQUIDO TIPO NAFTA (IPN) = 457.92
- PRECIO PROMEDIO DE REFERENCIA DEL VALOR DEL COMBUSTIBLE LÍQUIDO TIPO NAFTA = 147.80
- ÍNDICE DE PRECIO DE REFERENCIA DEL VALOR DEL COMBUSTIBLE LÍQUIDO TIPO NAFTA PREMIUM (IPNP) = 508.10
- PRECIO PROMEDIO DE REFERENCIA DEL VALOR DEL COMBUSTIBLE LÍQUIDO TIPO NAFTA PREMIUM = 192.47
- ÍNDICE DE PRECIO DE REFERENCIA DEL VALOR DEL COMBUSTIBLE LÍQUIDO TIPO GAS OIL (IPO) = 594.38
- PRECIO PROMEDIO DE REFERENCIA DEL VALOR DEL COMBUSTIBLE LÍQUIDO TIPO GAS OIL = 195.43

//2.

- ÍNDICE DE PRECIO DE REFERENCIA DEL VALOR DEL COMBUSTIBLE LÍQUIDO TIPO GAS OIL PREMIUM (IPOP) = 679.83
- PRECIO PROMEDIO DE REFERENCIA DEL VALOR DEL COMBUSTIBLE LÍQUIDO TIPO GAS OIL PREMIUM = 274.20

**Artículo 2º.-** Regístrese , publíquese , comuníquese y pase a los Departamentos Organización y Método, Técnico Contable, Contabilidad y Control, y Compras y Suministros para su conocimiento.-

**RESOLUCIÓN N° 49/ 23**